

de vocales para la Junta local de Instrucción pública. El Gobernador civil de la provincia, inserta en el primero de los números citados, en la 9ª provincia que los Ayuntamientos en la primera Sesión que celebren, formulen y remitan a dicho Gob.º primero: una terna de Concejales; segundo: tres ternas de padres de familia, procurando que los propuestos sepan leer y escribir; y tercero: una nota de los párrocos que haya en la localidad, todo con el fin de proceder al nombramiento de los vocales electivos de la Junta local de 1ª enseñanza, acordó dicha Corporación Municipal cumplir con lo prevenido por la expresada autoridad, procediendo a formar las ternas siguientes

De Concejales.

- D. Agustín Abril y Poir
- D. Federico Gomer Cortina
- D. Ricardo Lopez y Lopez

De padres de familia.

- D. Hejo Molina Marquer
- " Erasmo Llanos Blaque
- " Eulogio Soriano Fernandez

2ª terna

- D. Francisco Atienza Arce.
- " Vicente Perer Callejas
- " Ricardo Guirao Rocamora

3ª terna

- D. Raimundo Poir Garcia
- " Joaquin Garcia y Garcia
- " Manuel Nolla Orriols

Se remitan dichas propuestas al Sr. Gobernador. En mismo se acordó que las referidas propuestas se remitan por el Sr. Alcalde al mencionado Gob.º de provincia, con nota de los párrocos que halla en la localidad, en el día proximo.

Remite dicha autoridad la inst. de los maestros de escuela. Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil, con la que remite la inst. que le ha sido presentada por los Maestros de Escuelas p.ºp.º de esta Capital.